



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00405 00

En atención a la petición que antecede, suscrita por el apoderado de la parte demandante en los *anexos* 003, 004, 005 y 007, en los términos del artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona la providencia de fecha 16 de mayo de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, indicándose que se libra orden de apremio, además, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$4.609.810,38 m/cte por concepto de intereses remuneratorios causados en el pagare 207419291752.

2.- \$2.293.524,00 m/cte por valor de los intereses de plazo incorporados en el titulo valor pagaré No. 4938130223365648.

3.- \$2.262.657,00 m/cte por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré 5406900006520993.

Todo lo demás, permanezca incólume.

Notifíquese a la demandada de la presente providencia de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **74** del **16 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaría

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f62adb4f4b296e6063eabbea40c33a5b79dd54c5ac7c89079e5980f8f8053c**

Documento generado en 12/08/2022 01:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>